

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-00199**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Determine cuáles son los herederos determinados de la señora MARGARITA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE NAVAS y dirija la demanda contra ellos. De no conocerlos, realice las manifestaciones de que trata el artículo 87 del CGP y de ser el caso adecúe la demanda.
- Elimine la solicitud de diligencia previa. Tenga en cuenta que en vigencia del CGP se eliminó la diligencia previa de notificación de títulos ejecutivos a herederos
- De conocer herederos determinados, acredite que con la presentación de la demanda, simultáneamente les envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos tal como lo exige el inciso séptimo del artículo 6° del Decreto 806/20.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>16</u>	Hoy <u>16-03-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	